



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



## El Pueblo lo Hizo...!

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 368 – 2022 – MDO – A – SG.

Ollantaytambo, 30 de noviembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

#### VISTO:

El Oficio N° 078 – 2022 – MDO/PPM, de fecha 10 de noviembre 2022, remitido por el Abogado Xiller Xavier, Chalco Garnica, Procurador Público Municipal, quien pide se otorgue una Resolución de Alcaldía, donde se haga permisible la realización de una transacción Extrajudicial con el señor: Rafael Fernando, Pérez Quispe, por ser esta un instrumento técnico para la realización y satisfacción del mecanismo alternativo de solución de conflicto, mediante acto resolutivo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo 1° Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, se Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, y su artículo 25 dispone "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema a las siguientes: 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se Encuentran y comprendidas las siguientes: c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales";

Que, en ese sentido, el numeral 8) del Artículo 33 del Decreto mencionado, indica las funciones de los procuradores Públicos: Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y los procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su Artículo 15° sobre las funciones lo siguiente; 15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema".

Que, mediante Oficio N° 078 – 2022 – MDO/PPM, de fecha 10 de noviembre 2022, remitido por el Abogado Xiller Xavier, Chalco Garnica, Procurador Público Municipal, quien pide se otorgue una Resolución de Alcaldía, donde se haga permisible la realización de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



## El Pueblo lo Hizo...!

una transacción Extrajudicial con el señor: Rafael Fernando, Pérez Quispe, por ser esta un instrumento técnico para la realización y satisfacción del mecanismo alternativo de solución de conflicto, mediante acto resolutivo;

Que, en el proceso de conciliación está la de invitar a las partes a una audiencia, siendo la Municipalidad de Ollantaytambo representada por el Procurador Público Municipal requiriendo de una autorización expresa para que pueda acudir y apersonarse a la Audiencia de Conciliación, con el fin de propiciar el entendimiento y búsqueda del interés más favorable para la entidad en el entendido que nadie puede presionar a las partes para que lleguen a un acuerdo, siendo el conciliador un ente imparcial que busca ayudar a las partes a encontrar la mejor solución para cada una de ellas y de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes pueda interponer su demanda ante el poder judicial, conforme a Ley.

Que, habiendo recibido la invitación para conciliar de Rafael Fernando, Perez Quispe, con DNI N° 70396570, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial Del Valle Sagrado, sobre los puntos conciliatorios siguientes: 1. Procedimiento conciliatorio sobre pago de una indemnización por daños y perjuicios derivados de responsabilidad civil contractual;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la parte considerativa de la presente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR FACULTADES para CONCILIAR al Abogado XILLER XAVIER, CHALLCO GARNICA, en calidad de Procurador Público Municipal en representación de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, respecto a la invitación para conciliar con Rafael Fernando, Pérez Quispe, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial Del Valle Sagrado.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Procurador Público Municipal informe al Despacho de Alcaldía el resultado de las acciones realizadas en virtud del poder especial otorgado.**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría General, su notificación y disponer que, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, conforme a ley.**

### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

